

MANUAL TÉCNICO PARA LA COMUNICACIÓN DE INSPECCIONES EN SIOCA

Versión 0.0, de 1 de marzo de 2022

El presente documento tiene como objeto fijar unas instrucciones para la comunicación de las inspecciones de los organismos de control, y de sus resultados, a través de la aplicación SIOCA, estableciendo una serie de criterios sobre aspectos que han sido objeto de consulta o controversia. Con el fin último de conseguir una actuación uniforme de los organismos de control en el uso de esta aplicación, permitiendo así disponer de unos registros coherentes y facilitar así su explotación y control.

Estas instrucciones son complementarias a las de uso de esta herramienta informática, que están recogidas en el [Manual de usuario de SIOCA](#).

Sumario

I. NORMATIVA REGULADORA , TERMINOLOGÍA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
1. Normativa reguladora.....	4
2. Definiciones utilizadas en este documento.....	4
3. Particularidades del sistema.....	4
4. Actuaciones que deben comunicarse a SIOCA.....	6
II. COMUNICACIONES.....	7
5. Comunicación de inicio de inspección o de inicio de inspección de subsanación.....	7
6. Comunicación de anulación.....	8
7. Comunicación de aplazamiento.....	8
8. Comunicación de resultados.....	8
8.1 Casos particulares.....	9
8.1.1 Inspecciones de subsanación con defectos con distintos plazos de subsanación.....	9
8.1.2 La inspección completa se realiza en varias fases, por lo que los resultados que se deben comunicar tras cada una de estas fases son parciales.....	9
9. Comunicación de modificación de resultados.....	9
10. Presentación del acta de la inspección.....	10
11. Comunicaciones con datos erróneos.....	10
III. CUMPLIMENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.....	10
12. Tipos y Subtipos de actuaciones de los organismos de control.....	10





13. Categorización de defectos.....	17
14. Categorización de dictámenes.....	18
15. Contenido de campos.....	21
16. Comunicación de los defectos.....	27
17. Comunicación de la paralización de la instalación.....	28
IV. EXCLUSIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	28
18. Aplicación de la exclusividad.....	28
V. REGLAS PARA LA COMUNICACIÓN EN CASOS PARTICULARES.....	29
19. Comunicación de inspecciones autorizadas a otro OC para su finalización.....	29
20. Actuaciones derivadas de acciones reparadoras.....	29
21. Existencia de ampliación de plazos para subsanar defectos.....	29
22. Los defectos han desaparecido porque la instalación/equipo se han dado de baja y han quedado fuera de servicio.....	29
23. No se ha realizado la inspección de subsanación.....	30
24. No se ha visitado la instalación para comprobar la subsanación de los defectos. La comprobación ha sido documental.	31
VI. CRITERIOS PARA ACTUACIONES EN ÁMBITOS ESPECÍFICOS.....	31
25. Comunicación de inspecciones de subsanación en el caso de Ascensores.....	31
a) Caso de inspección que solo tiene defectos muy graves.....	31
b) Caso de inspección con defectos graves y muy graves.....	31
c) Caso de inspecciones solo con defectos graves.....	32
d) Caso particular de inspección no realizada por motivos ajenos al organismo de control.....	32
d.1: El titular o el mantenedor manifiestan no haberse corregido aún los defectos.....	32
d.2: El titular y el mantenedor no dan información alguna y tampoco facilitan el acceso a la instalación.....	33
26 Comunicación de inspecciones de control de producción de los hormigones fabricados en central (RD 163/2019).....	33
27. Comunicación de inspecciones de las instalaciones frigoríficas existentes.....	33
VII. PLAZOS.....	34
28. Plazos para la comunicación del inicio de las inspecciones.....	34
29. Plazos para la comunicación de los resultados y las actas.....	34
30. Plazos para realizar las inspecciones de subsanción.....	35
ANEXO I.....	36
ANEXO II.....	37
Anexo III _FAQ.....	38



I. NORMATIVA REGULADORA , TERMINOLOGÍA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Normativa reguladora

La normativa autonómica que regula con carácter horizontal la comunicación a la Administración de las actuaciones de los organismos de control y el uso para ello del sistema SIOCA es actualmente la siguiente:

- Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.
- Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los organismos de control autorizados y la Administración competente en materia de Industria.
- Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de incorporación de actuaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Orden que se cita.
- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se aprueba un nuevo sistema informático para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los organismos de control autorizados y la Administración competente en materia de industria (SIOCA), y se define el procedimiento de alta de los administradores de usuarios del sistema.

Aparte de la normativa anterior, habrá que tener en consideración lo que al efecto establezcan, en su caso, los diversos reglamentos de seguridad industrial que regulan tipos específicos de instalaciones y productos.

2. Definiciones utilizadas en este documento

A los efectos de este documento, y en línea con la terminología utilizada con carácter general en la normativa referida en el apartado anterior, vamos a denominar:

- a) Inspección, a cada intervención individual de un organismo de control (en adelante, OC) en el desarrollo de su actuación reglamentaria.
- b) Actuación, al conjunto de intervenciones (inspecciones) que debe realizar el OC sobre un ítem de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora. Esto incluye la primera inspección y, en caso de que el dictamen de esa primera sea desfavorable o negativo, una o dos inspecciones de subsanación. La exclusividad de un OC (artículo 13 de la Orden de 21 de enero de 2003) abarca toda la actuación.

3. Particularidades del sistema

Se exponen a continuación una serie de particularidades del sistema SIOCA cuyo conocimiento es importante para el buen uso del mismo.



a) Cierre de una actuación.

Cuando la exclusividad de un OC termina, bien porque no quedan defectos por subsanar, porque se han efectuado las tres inspecciones que como máximo están previstas en una actuación, o porque el OC ha anulado una inspección, el sistema CIERRA la actuación.

Una actuación que figura en SIOCA como cerrada solo indica que la responsabilidad del OC sobre esa actuación ha terminado y ya no tiene exclusividad, se hayan subsanado o no los defectos encontrados. El que una actuación esté cerrada en SIOCA no implica por tanto necesariamente que la actuación haya tenido finalmente un resultado favorable. De manera que, en caso de que no se hubiesen subsanado todos los defectos e intervenga posteriormente sobre el mismo ítem el mismo u otro OC, se tratará ya de otra actuación en SIOCA.

Si por cualquier causa queda abierta una actuación que debería quedar cerrada, debe solicitarse al administrador del sistema el cierre de esa actuación.

b) Bloques de comunicaciones de una inspección.

Una inspección en SIOCA tiene asignado un bloque o conjunto de comunicaciones que comienza con la comunicación de una primera inspección o una inspección de subsanación y termina con una comunicación de anulación o con la de una de presentación del acta de inspección, pudiendo haber entre ellas varias comunicaciones de distintos tipos. Cada bloque, o podemos decir cada inspección, tiene un número SIOCA único y distinto.

Una actuación hemos visto (apdo. 2) que está compuesta de una o varias inspecciones, con sus correspondientes bloques de comunicaciones: una primera y dos posibles de subsanación. Por tanto una actuación tendrá tantos números SIOCA como inspecciones (bloques) incluya: uno, dos o tres.

Esto no representa ningún problema porque SIOCA identifica la actuación por cualquiera de los números SIOCA de sus inspecciones. A continuación mostramos copia de pantalla de una actuación con dos bloques de comunicaciones (inspecciones): La 11-04112020.116 con tres comunicaciones y la 11-03052021.042 con otras tres.

Inspección de Subsanación con número SIOCA 11-03052021.042	
Comunicación de Notif. Acta Inspección	12/05/2021 01:41
Comunicación de Notif. Resultado de Inspección	12/05/2021 01:40
Comunicación de Notif. Subsanación de Anomalías	12/05/2021 01:26

Inspección de Inicio con número SIOCA 11-04112020.116	
Comunicación de Notif. Acta Inspección	12/05/2021 01:18
Comunicación de Notif. Resultado de Inspección	12/05/2021 01:17
Comunicación de Notif. Alta de Inspección	11/05/2021 21:51



c) Flujos de trabajo.

SIOCA tiene dos flujos de trabajo para las actuaciones: el normal y el simplificado. El normal es aquel en el que una actuación puede tener hasta tres inspecciones (la primera y hasta dos de subsanación) mientras que el simplificado solo admite una inspección (no hay posibilidad de inspecciones de subsanación) y la actuación queda cerrada tras la presentación del acta, sea ésta favorable o no.

Así, el flujo simplificado se utiliza para las actuaciones solicitadas por la Administración en el marco de sus planes de inspecciones y para aquellas actuaciones en las que no tiene sentido que haya una inspección de subsanación para verificar que se han subsanado los defectos. El caso de las inspecciones iniciales es uno de ellos, si la instalación no está puesta en servicio no hay riesgo de ningún tipo y no tiene sentido que se pongan plazos para la subsanación de los defectos y tengan que verificarlo. Si la inspección no es favorable, se tendrá que subsanar los defectos detectados y hacer una nueva inspección inicial, o las que hagan falta hasta que quede la instalación en condiciones de puesta en servicio.

4. Actuaciones que deben comunicarse a SIOCA

Se deben comunicar a través de SIOCA todas las actuaciones reglamentarias en materia de seguridad industrial realizadas por los organismos de control¹ en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actuaciones de evaluación de la conformidad de productos reguladas en la legislación de armonización sobre productos de la Unión Europea o en Acuerdos Internacionales. Sería por ejemplo el caso del examen UE de tipo o módulos de control de la producción previstos en la Directiva de ascensores o de máquinas.

Las actuaciones que sobre esos productos o las instalaciones que los contengan, una vez puestos en servicio, establezcan en su caso los reglamentos nacionales de seguridad industrial, sí son objeto de comunicación en SIOCA. Sería por ejemplo el caso de las inspecciones iniciales o periódicas de ascensores, grúas torre, instalaciones de equipos a presión o vehículos ATP/ADR.

No estarían incluidas las actuaciones que no se realicen en calidad de organismo de control, por ejemplo en ámbitos como la seguridad minera.

Los planes de inspección pueden incluir otras actuaciones, distintas a las anteriores, que deban comunicarse conforme se establezca en los referidos planes.

¹ Entendiendo como tales los organismos de control regulados en los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y la sección 1ª del capítulo IV del Reglamento para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.



II. COMUNICACIONES

5. Comunicación de inicio de inspección o de inicio de inspección de subsanación.

5.1 Inicio de inspección.

Antes de llevar a cabo una inspección, el OC debe ponerlo en conocimiento de la Administración competente en materia de industria con al menos tres días hábiles antes de su ejecución² y para ello utilizará la notificación previa de inspección prevista en la Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los organismos de control autorizados y la Administración competente en materia de Industria. Para ello, desde la bandeja de inspecciones de SIOCA, se debe crear una nueva comunicación y elegir la opción “iniciar una inspección”.

La comunicación anterior, mientras no se presente, estará en estado BORRADOR DE INICIO y no tendrá aún número SIOCA. En el momento en que se presente, el sistema le otorgará número SIOCA y cambiará su estado a INICIADA. Estas comunicaciones se podrán consultar en la pestaña de “pendiente de realizar la inspección”.

5.2 Inicio de inspección de subsanación.

En el caso de que se hayan comunicado defectos graves o críticos en una inspección, el sistema permite iniciar una inspección de subsanación para comprobar si se han subsanado los defectos.

El sistema garantiza la trazabilidad entre la inspección y la inspección de subsanación, así como la de los defectos encontrados. El comportamiento del sistema en este caso es idéntico al descrito para la primera inspección, es decir:

Antes de llevar a cabo la inspección, el OC la comunicará con al menos tres días hábiles antes de su ejecución y lo hará desde el botón “Acciones del registro” de la inspección que da lugar a la nueva de subsanación, eligiendo la opción “Crear/Editar Alta de Inspección de Subsanación”.

La comunicación anterior, mientras no se presente, estará en estado BORRADOR DE INICIO y no tendrá aún número SIOCA. En el momento en que se presente, el sistema le otorgará número SIOCA y cambiará su estado a INICIADA. Estas comunicaciones se podrán consultar en la pestaña de “pendiente de realizar la inspección”.

6. Comunicación de anulación.

Para los casos en que una inspección ya iniciada (se ha presentado su comunicación de inicio de inspección y se le ha asignado un número SIOCA) no se vaya a realizar, y no estamos en el caso de que no se vaya a realizar en el día y/o la hora comunicada, estamos en el caso de que se suspende definitivamente, que no se va a

² Las notificaciones de inspección y de inspección de subsanación de las inspecciones previstas en los Reales Decretos 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, y 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones, «podrán» comunicarse el mismo día de la inspección, conforme se establece en la disposición final segunda de la Orden de 21 de enero de 2003.



realizar nunca y que hay que cerrarla en SIOCA, el sistema incluye un tipo de comunicación de ANULACIÓN DE INSPECCIÓN. Esta se realiza a través del botón "Acciones del registro" de las Inspecciones, que visualiza mediante botones las acciones permitidas según el estado en el que se encuentre la Inspección. Hay que elegir creación de anulación de inspección.

Hasta que se presente, la comunicación estará en estado de BORRADOR ANULACIÓN. Tras su presentación, el sistema anula la inspección (su estado cambia a ANULADA), cierra la actuación y pasa las comunicaciones a la pestaña de cerradas.

Lo anterior se refiere a primeras inspecciones, pero también se aplican en algunos casos a las inspecciones de subsanación (Ver punto 23 No se ha realizado la inspección de subsanación y el punto 25.d.2 de caso particular para la comunicación de inspecciones de subsanación en el caso de ascensores).

7. Comunicación de aplazamiento.

Para los casos en que una inspección no pueda realizarse en plazo, pero sea posible realizarla con posterioridad, el sistema permite comunicar el aplazamiento mediante una comunicación de APLAZAMIENTO. Esto se realiza a través del botón "Acciones del registro" de las Inspecciones. Hay que elegir creación de aplazamiento de inspección, la notificación de este aplazamiento tiene que especificar el motivo por el que la inspección no puede llevarse a cabo y proponer una nueva fecha. Mientras no se presente estará en el estado de BORRADOR APLAZAMIENTO. Cuando se presente, el estado cambiará a INICIADA, manteniéndose la comunicación en la pestaña "pendiente de realizar la inspección".

Esto es válido tanto para primeras inspecciones como para inspecciones de subsanación.

NOTA: En los casos en que se haya comunicado un aplazamiento, la fecha real de inspección que constará en los documentos presentados tras ella no coincidirá con la fecha inicialmente prevista que forma parte del número SIOCA asignado a la inspección.

8. Comunicación de resultados

Una vez realizada la inspección, el OC notificará el resultado de la misma. Para los casos en que, por la complejidad de la inspección, deban emitirse notificaciones de resultados parciales, el sistema permite varias notificaciones de resultados para una misma inspección. Al igual que en los casos anteriores, esto se realiza a través del botón "Acciones del registro" de las Inspecciones. Hay que elegir creación de emisión de resultados.

Una comunicación de resultados, mientras no se presente, estará en el estado de BORRADOR EMISIÓN RESULTADO PARCIAL desde iniciada o BORRADOR EMISIÓN RESULTADO FINAL desde iniciada, según sea una comunicación de resultados parcial o final. Cuando se presente una comunicación de resultado parcial, su estado cambiará a PENDIENTE RESULTADO FINAL y seguirá en la pestaña de "pendiente de realizar la inspección". Cuando se presente la comunicación de resultados final, su estado cambiará a PENDIENTE ACTA DE INSPECCIÓN y la comunicación se cambia a la pestaña "pendiente de cierre".

NOTA: Una comunicación de resultados será parcial o final en función del contenido del campo "Resultado final" del formulario: NO = Parcial; SI = Final.



8.1 Casos particulares.

8.1.1 Inspecciones de subsanación con defectos con distintos plazos de subsanación.

En estos casos, la inspección de subsanación podrá constar de una visita por cada plazo de subsanación previsto. El bloque de comunicaciones de la inspección constará de tantas notificaciones de resultados como visitas se hayan realizado (cada borrador de notificación carga automáticamente los defectos encontrados hasta la fecha y solo habrá que incorporar, en su caso, los nuevos defectos encontrados y señalar, en su caso, los subsanados). El sistema solo tiene prevista la presentación del acta de la última comunicación de resultados, pero si en las visitas intermedias se realiza acta u otro documento se podrá incorporar con la acción "Incorporar Documentación" asociada a la comunicación de resultados.

Se procederá de la manera habitual con las siguientes particularidades:

- En todas las comunicaciones de resultados, salvo en la última, se marcará el campo "Resultado Final" como NO. En la última comunicación de resultados este campo tendrá el valor "SI".
- Los dictámenes de las distintas comunicaciones de resultados deberán tener en cuenta todos los defectos que siguen sin subsanar tras la visita correspondiente.

8.1.2 La inspección completa se realiza en varias fases, por lo que los resultados que se deben comunicar tras cada una de estas fases son parciales.

Es un caso similar al anterior, solo que se suele dar en las primeras inspecciones muy extensas (por ejemplo, la baja tensión de un hospital) y el OC, o su cliente, quieran tener resultados de partes concretas de la instalación sin esperar al acta final (en el caso del ejemplo anterior, los diferentes quirófanos).

Vale para este caso todo lo dicho en el punto 8.1.1.

9. Comunicación de modificación de resultados

La notificación de resultados es un documento firmado que no puede alterarse. Para los casos en que se haya cometido un error en la notificación de resultados, el sistema permite la posibilidad de subsanarlo mediante una comunicación de modificación de resultados, que sustituye a todos los efectos a la notificación de resultados errónea. Se realizará a través del botón "Acciones del registro" de las Inspecciones. Hay que elegir creación de modificación de resultados. En este caso, y hasta que se presente, el estado será BORRADOR MODIFICACIÓN DE RESULTADOS DESDE PENDIENTE ACTA. Cuando se presente, su estado cambiará a PENDIENTE ACTA DE INSPECCIÓN y continuará estando en la pestaña "pendiente de cierre".

En el apartado de observaciones de esta comunicación de modificación de resultados se indicará el motivo de su presentación.

10. Presentación del acta de la inspección



Tras la notificación de resultados y usando SIOCA, el OC procede a la presentación telemática del acta de la inspección. En “Acciones del registro” se elegirá incorporar acta de inspección.

Mientras no se presente, su estado será BORRADOR ACTA DE INSPECCIÓN. Una vez presentada y si el dictamen del acta implica una nueva inspección de subsanación, el estado cambiará a PENDIENTE DE SUBSANACIÓN. En caso contrario, su estado cambiará a CERRADA y la inspección pasará a la pestaña de cerradas.

11. Comunicaciones con datos erróneos

Las comunicaciones todavía no presentadas, que están por tanto en estado BORRADOR, se pueden borrar mediante la opción “ELIMINAR”.

Una comunicación ya presentada no se puede eliminar y MUCHO CUIDADO con utilizar la opción “ANULAR”, ya que lo que se anula no es la comunicación, sino la actuación en su conjunto, y no se puede comunicar nada más de ella.

En casos de errores detectados en comunicaciones ya presentadas, se debe actuar de la siguiente manera dependiendo del tipo de comunicación de que se trate:

- Si es de inicio, se procederá a su ANULACIÓN y a la presentación de una nueva comunicación de inicio.
- Si es de comunicación de resultados, se procederá a la presentación de una modificación de resultados. En el apartado de observaciones de esta comunicación de resultados se indicará el motivo de su presentación.
- Si es de un acta, se procederá a la presentación de una modificación de resultados y de una nueva acta. En el apartado de observaciones de la comunicación de resultados se indicará el motivo de su presentación.



III. CUMPLIMENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.

12. Tipos y Subtipos de actuaciones de los organismos de control.

A continuación se describen los distintos tipos y subtipos de actuaciones que contemplan los distintos reglamentos y que deben ser comunicados en SIOCA.

Los tipos y subtipos utilizados en las comunicaciones que correspondan a planes de inspección serán los que se indiquen en los respectivos planes.

BAJA TENSIÓN		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección inicial.	BAJA TENSIÓN.	
Inspección periódica.	BAJA TENSIÓN.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

ALTA TENSIÓN		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección inicial.	ALTA TENSIÓN.	
Inspección periódica.	ALTA TENSIÓN.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

INSTALACIONES PETROLÍFERAS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	PPL.	
Revisión periódica.	PPL.	
Pruebas.	Prueba de presión neumática. Prueba de estanqueidad. Prueba protección pasiva. Prueba de presión hidráulica. Prueba para exención de sustitución o modificación de tanques y tubería de	



INSTALACIONES PETROLÍFERAS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
	<p>impulsión que no son D/P.</p> <p>Prueba por cese de actividad superior a 1 mes.</p> <p>Prueba de tanques de simple pared tras limpieza y desgasificación.</p> <p>Prueba de protección catódica por corriente impresa.</p>	
Otras actuaciones.	<p>Ausencia de riesgo adicional tras ampliación.</p> <p>Conformidad de Unidad Autónoma Provisional.</p> <p>Conformidad de instalación de suministro a vehículos en pruebas deportivas.</p>	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	FRIGORÍFICAS.	La comprobación de los equipos a presión de la instalación frigorífica debe ser realizada cada 10 años independientemente del refrigerante utilizado.
Inspección inicial.	FRIGORÍFICAS – DT 1º RD 552/2019.	
Pruebas.	ENDs previos a la puesta en servicio.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	RITE.	Solo para el caso de las posibles inspecciones de seguridad. No se comunican a SIOCA las de eficiencia energética.
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	



ASCENSORES		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	ASCENSORES.	
Inspección excepcional.	tras accidente.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

GRÚAS TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	GRÚAS TORRE.	
Inspección inicial.	Grúa Torre previa al montaje. Grúa torre (previa y tras montaje). Grúa Torre tras montaje.	
Otras actuaciones.	Idoneidad y compatibilidad de pies de empotramiento y otros elementos estructurales.	
Inspección excepcional.	extraordinaria. tras modificación.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	GRÚA MÓVIL AUTOP.	
Otras actuaciones.	Certificado de adecuación de GMA sin marcado CE.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	APQ.	



ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección inicial.	APQ.	
Revisión periódica.	APQ.	
Pruebas.	Prueba de estanqueidad. Prueba sistema de detección de fugas. Prueba en el lugar de emplazamiento.	
Otras actuaciones.	Ausencia de riesgo adicional tras ampliación. Situación final de un recipiente	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

EQUIPOS A PRESIÓN		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	EQUIPOS A PRESIÓN. EQUIPOS A PRESIÓN Nivel A. EQUIPOS A PRESIÓN Nivel B. EQUIPOS A PRESIÓN Nivel C.	La genérica sin nivel se aplicará a: <ul style="list-style-type: none"> • Inspección periódica de centros de recarga de botellas. • Inspección periódica de centros de inspección de botellas. • Inspección periódica de centros de recarga de gases. Para equipos, especificar nivel.
Inspección inicial.	EQUIPOS A PRESIÓN.	Inspección inicial de centrales de generación. Inspección inicial de centros de recarga de gases. Usados reutilizados en una nueva instalación.
Pruebas.	Prueba en el lugar de emplazamiento. Prueba de válvulas de seguridad.	
Inspección excepcional.	tras reparación.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	



PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	PCI.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

ACCIDENTES GRAVES		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	ACCIDENTES GRAVES.	
Otras actuaciones.	Evaluación de informe de seguridad. Evaluación plan de emergencia interior (PEI). Evaluación informe de seguridad y PEI.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

GASES COMBUSTIBLES		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección periódica.	GAS.	También control periódico.
Inspección inicial.	GAS.	
Pruebas.	Prueba de presión hidráulica. Prueba de presión neumática.	
Otras actuaciones.	Inspección inertizado de tanques de GNL. Inspección chimenea de evacuación.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Control de productos (Reglamentos nacionales).	Inspección de control de la producción. Visita de seguimiento entre inspeccio-	



CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL		
	nes de control de la Producción.	

VEHÍCULOS ADR		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección inicial.	VEHÍCULOS.	
Inspección periódica.	VEHÍCULOS.	Inspección anual. Inspección intermedia.
Inspección excepcional.	tras reparación. tras modificación.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

VEHÍCULOS ATP		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección inicial.	VEHÍCULOS.	Incluimos las que tiene por objeto la emisión del certificado ATP.
Inspección periódica.	VEHÍCULOS.	
Inspección excepcional.	tras reparación. tras modificación.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

CONTENEDORES		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección inicial.	CONTENEDORES.	
Inspección periódica.	CONTENEDORES.	
Inspección excepcional.	tras reparación. tras modificación. tras accidente. del sistema ACEP.	
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	



LAVADEROS DE CISTERNAS (incluye las inspecciones a las instalaciones de lavado interior o desgasificación y despresurización, así como las de reparación o modificación, de cisternas de mercancías peligrosas).		
Tipo	Subtipo	Observaciones
Inspección inicial.	Lavadero de Cisternas.	
Inspección periódica.	Lavadero de Cisternas.	
Inspección excepcional.	Informe previo y final tras modificación o reparación. Exención a la obligación del lavado de la cisterna.	
Otras actuaciones.	Informe técnico.	Cumplimiento de las condiciones de seguridad de centros de lavado interior de cisternas pertenecientes a empresas de fabricación de productos químicos ubicados en la propia fábrica que utilice medios técnicos y procedimientos diferentes aunque equivalentes a los indicados en el reglamento. Procedimiento de desgasificación y despresurización de cisternas de mercancías peligrosas cuando el producto químico no se corresponda con los grupos indicados en el reglamento. Cumplimiento de las condiciones de seguridad de los procedimientos para la desgasificación y despresurización de cisternas de cloro.
Actuación a requerimiento de la Administración.	Requerimiento de la Administración (no incluido en plan de inspecciones).	

13. Categorización de defectos

SIOCA tiene clasificados los defectos en tres niveles: leves, graves y críticos. Siendo esta clasificación puramente convencional al no venir establecida en su normativa reguladora.

Por otra parte, la clasificación utilizada con carácter general, tanto en los reglamentos específicos como en las normas de inspección, tiene también tres niveles y su denominación, aunque no en todos los casos, es la de leves, graves y muy graves.

Se trata en cualquier caso de un sistema de clasificación de los defectos en tres niveles, en función de su gravedad: bajo, medio y severo. De tal manera que, independientemente de la denominación que se dé a los diferentes tipos de defectos en un reglamento o norma, en SIOCA se clasificarán los defectos en el nivel de gravedad correspondiente. Así, los defectos clasificados en el nivel severo en su reglamento o norma se comu-



nicarán en SIOCA como defectos críticos, los clasificados en el nivel medio como graves y los clasificados en el nivel bajo como leves.

Hay tipos de instalaciones para las que sus reglamentos no establecen expresamente una tipificación de defectos, en estos casos se utilizará el criterio indicado en la norma UNE 19200-1:2011 o, en su caso, en sus normas específicas sobre inspecciones.

7.1 Clasificación de defectos

Una vez realizada la inspección debe redactarse el acta de la misma, clasificando los defectos hallados con arreglo a los siguientes criterios:

- **DEFECTO LEVE:** Es todo aquél que no supone peligro para las personas o los bienes, no perturba el funcionamiento de los objetos inspeccionados y en el que la desviación respecto de lo reglamentado no tiene valor significativo para el uso efectivo o su funcionamiento.
- **DEFECTO GRAVE:** Es el que no supone un peligro inmediato para la seguridad de las personas o de los bienes, pero puede serlo al originarse un fallo en el objeto inspeccionado. También se incluye dentro de esta clasificación, el defecto que pueda reducir de modo sustancial la capacidad de utilización de la instalación.
- **DEFECTO MUY GRAVE O CRÍTICO:** Es todo aquél que la razón o la experiencia determina que constituye un peligro inmediato para la seguridad de las personas o los bienes. Se consideran tales los incumplimientos de las medidas de seguridad que pueden provocar el desencadenamiento de los peligros que se pretenden evitar con tales medidas.

Figura 1 – Clasificación de defectos según la norma UNE 19200-1:2011

14. Categorización de dictámenes

Los tipos principales de dictamen disponibles actualmente en SIOCA para actuaciones generales son:

- Favorable: Sin defectos.
- Favorable: Defectos leves.
- Desfavorable: Defectos graves.
- Negativa: Defectos críticos.

En relación con lo que hemos comentado antes cuando hemos hablado de la categorización de los defectos, hay que tener en cuenta que cada reglamento establece unas reglas distintas y que SIOCA gestiona todo tipo de inspecciones (que están sujetas a muchos reglamentos, cada uno con su casuística particular). Por ello hay que buscar un protocolo común de comunicación de datos a SIOCA, que indique, en los casos en los que no coinciden los dictámenes del reglamento con los tipos disponibles en SIOCA, cómo deben comunicarse los resultados de las inspecciones. Estamos hablando de la comunicación a SIOCA, pero EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS TITULARES Y/O MANTENEDORES DE LAS INSTALACIONES SE DEBERÁN UTILIZAR LOS TIPOS QUE DETERMINE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

En la tabla que se muestra a continuación se detalla la tipificación de defectos y de los dictámenes que se indica en los reglamentos de seguridad industrial.



Reglamento	Tipificación de defectos	Dictámenes	Casos Particulares
Baja Tensión	Leves Graves Muy Graves	Favorable Condicionado Negativo	El dictamen será condicionado si existen defectos leves que vengan de una inspección anterior.
Ascensores	Leves Graves Muy Graves	Favorable Favorable con reparos Desfavorable	---
Grúas Torres	UNE 19200-1:2011	--	---
Grúas Móviles	UNE 19200-1:2011	--	---
Alta Tensión	Leves Graves Muy Graves	Favorable Condicionado Negativo	Los defectos leves reiterados pasarán a grave sólo si se pueden agravar con el tiempo y poner en riesgo la seguridad de la instalación.
Líneas AT	Leves Graves Muy Graves	Favorable Condicionado Negativo	Indica que serán condicionadas las inspecciones en las que se detecten defectos leves que no se hubiesen corregido en la inspección anterior.
IP	UNE 19200-1:2011	--	---
RITE	Leves Graves Muy Graves	Aceptable Condicionado Negativo	---
IF	UNE 19200-1:2011	--	---
Equipos a Presión	UNE 19200-1:2011	--	---
APQ	UNE 19200-1:2011	--	---
Gases Combustibles	UNE 19200-1:2011	--	---
PCI establ. ind.	UNE 19200-1:2011	--	---
RIPCI	UNE 19200-1:2011	--	---
Accidentes Graves	UNE 19200-1:2011	--	---

Al igual que ocurría con la tipificación de defectos, hay tipos de instalaciones para las que sus reglamentos no establecen expresamente una tipificación de dictámenes. En estos casos, en las comunicaciones SIOCA se utilizarán los siguientes criterios:

Defecto	Inspección		Dictamen SIOCA
	1ª	2ª	
Sin defectos	X	X	Favorable: Sin defectos
Leve	X	X	Favorable: Defectos leves
Grave	X	X	Desfavorable: Defectos graves
Muy grave o crítico	X	X	Negativa: Defectos críticos



En las tablas siguientes se muestran los diferentes tipos de dictamen contemplados en los reglamentos donde sí se indica esta cuestión y la equivalencia con los tipos de dictamen disponibles actualmente en SIOCA (las columnas 1ª y 2ª señalan si se trata de una primera inspección o una de subsanación). Para elaborar estas tablas el criterio seguido es que el dictamen debe siempre ser el que corresponda a la gravedad original del defecto (sin tener en cuenta el que podíamos llamar “agravamiento administrativo” que sería elevar el nivel del dictamen sin elevar el nivel de la gravedad del defecto).

Reglamento BAJA TENSIÓN (RD 842/2002)	1ª	2ª	SIOCA
Favorable	X	X	Favorable: Sin defectos Favorable: Defectos leves
Condicionada (por defectos leves procedentes de inspección anterior)	X		Favorable: Defectos leves reiterados (1) (2)
Condicionada (por defectos graves)	X		Desfavorable: Defectos graves
Negativa (por defectos muy graves)	X	X	Negativa: Defectos críticos
Negativa por no subsanar defectos graves		X	Desfavorable: Defectos graves
Negativa por no subsanar defectos leves reiterados		X	Favorable: Defectos leves reiterados (1)

Reglamento ASCENSORES (RD 88/2013)	1ª	2ª	SIOCA
Favorable	X	X	Favorable: Sin defectos Favorable: Defectos leves
Favorable con reparos	X		Favorable: Defectos leves (1)
Desfavorable (por defectos graves)	X		Desfavorable: Defectos graves
Desfavorable (por defectos muy graves) – Conlleva paralización	X	X	Negativa: Defectos críticos
Desfavorable (defectos graves no subsanados) – Conlleva paralización		X	Negativa: Defectos críticos

Reglamento ALTA TENSIÓN (RD 337/2014)	1ª	2ª	SIOCA
Favorable	X	X	Favorable: Sin defectos Favorable: Defectos leves
Condicionada (defectos leves procedentes de inspección anterior cuyo agravamiento en el tiempo pueda poner en peligro la seguridad de la instalación)	X		Favorable: Defectos leves reiterados (1) (2)
Condicionada (por defectos graves)	X		Desfavorable: Defectos graves
Negativa (por defectos muy graves)	X	X	Negativa: Defectos críticos
Negativa por no subsanar defectos graves		X	Desfavorable: Defectos graves
Negativa por no subsanar defectos leves reiterados		X	Favorable: Defectos leves reiterados (1)

Reglamento LÍNEAS ALTA TENSIÓN (RD 223/2008)	1ª	2ª	SIOCA
Favorable	X	X	Favorable: Sin defectos Favorable: Defectos leves
Condicionada (defectos leves procedentes de inspección anterior)	X		Favorable: Defectos leves reiterados (1) (2)



Reglamento LÍNEAS ALTA TENSIÓN (RD 223/2008)	1ª	2ª	SIOCA
Condicionada (por defectos graves)	X		Desfavorable: Defectos graves
Negativa (por defectos muy graves)	X	X	Negativa: Defectos críticos
Negativa por no subsanar defectos graves		X	Desfavorable: Defectos graves
Negativa por no subsanar defectos leves reiterados		X	Favorable: Defectos leves reiterados (1)

Reglamento RITE (RD 1027/2007)	1ª	2ª	SIOCA
Aceptable	X	X	Favorable: Sin defectos
			Favorable: Defectos leves
Condicionada (por defectos graves)	X		Desfavorable: Defectos graves
Negativa (por defectos muy graves)	X	X	Negativa: Defectos críticos
Condicionada (por no subsanar defectos graves)		X	Desfavorable: Defectos graves

(1) En este caso de reiteración de defectos de actuaciones anteriores (ver concepto de actuación en el apartado 2 de este manual), el OC deberá reflejarlo en el apartado de observaciones, indicando el número SIOCA de la inspección en la que se comunicaron estos defectos.

(2) Este es un caso especial en que, habiendo solo defectos leves, SIOCA no cierra la actuación y queda a la espera de la inspección de subsanación para el cierre.

NOTA: Para los casos de paralización del equipo o instalación (por riesgo grave e inminente o por establecerlo así el reglamento correspondiente), se indicará esa circunstancia en el apartado correspondiente de la comunicación de resultados y en los apartados de medidas preventivas de los defectos que originan la paralización.

15. Contenido de campos.

A continuación se indican criterios para completar de forma adecuada los diferentes campos que aparecen en SIOCA.

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

- **Número SIOCA:** Número generado automáticamente por el sistema.
- **Número SIOCA inspección anterior:** En la inspección de subsanación el sistema introduce el dato automáticamente.
- **Número certificado OC:** Campo previsto para introducir el número del acta, certificado o informe de inspección que el Organismo de Control asigne al documento que genere su sistema.
-

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO/INSTALACIÓN DONDE SE EFECTUARÁ LA INSPECCIÓN

- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR:** El sistema identifica por el NIF si estamos ante el caso de persona física o jurídica.



En caso de persona física hay que indicar APELLIDOS (al menos el primero) y NOMBRE.

En caso de persona jurídica, para expresar su forma se utilizarán alguna de estas abreviaturas: SL., S.A., SAU, etc.

- **NIF/CIF:** Indicar número de NIF con formato correcto.
- **CNAE ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO:** Código de la clasificación nacional de actividades económicas CNAE2009 aplicable al establecimiento (al establecimiento, no a la empresa, no tienen por qué tener el mismo), hay que elegirlo del desplegable que ofrece el sistema.
- **TIPO DE LA VÍA:** Se elegirá entre los valores que ofrezca el desplegable.
- **NOMBRE VÍA:** Nombre de la vía sin incluir en el mismo el tipo de la vía.
- **TIPO NUMERACIÓN:** Número o kilómetro. Campo para indicarle al sistema si el siguiente dato es el número de una calle o, por el contrario, es un punto kilométrico de una carretera.
- **NÚMERO/KM:** Valor numérico del campo anterior.
- **CALIFICACIÓN NUMÉRICA:** Campo para incluir valores especiales que tienen algunas direcciones, como por ejemplo S/N, ACC, IZQ, DCHA.
- **BLOQUE:** Bloque.
- **ESCALERA:** Escalera, portal.
- **PISO:** planta.
- **PUERTA:** Letra o número de la puerta.
- **MARGEN:** Para el caso de punto kilométrico, el margen de la vía, Izq. o Dcho.
- **DATOS COMPLEMENTARIOS:** Dato adicional para identificar la dirección, por ejemplo, nombre del edificio, de la urbanización, etc.
- **PROVINCIA:** Provincia.
- **MUNICIPIO:** Municipio.
- **ENTIDAD DE POBLACIÓN:** Entidad de población.
- **CÓDIGO POSTAL:** Código postal.
- **HUSO:** Especificar el huso al que están referidas las coordenadas. Valores posibles: 29 ó 30.



- **COORD X:** Resolución en metros, valor numérico en el formato XXXXXX. Si se trata de una instalación lineal (Línea de baja o alta tensión, gasoducto, oleoducto), la coordenada será la de su inicio.
- **COORD Y:** Resolución en metros, valor numérico en el formato YYYYYY. Si se trata de una instalación lineal (Línea de baja o alta tensión, gasoducto, oleoducto), la coordenada será la de su inicio.
- **COORD X FINAL:** Si se trata de una instalación lineal (Línea de baja o alta tensión, gasoducto, oleoducto), la coordenada será la de su final y tendrá un valor numérico en el formato XXXXXX.
- **COORD Y FINAL:** Si se trata de una instalación lineal (Línea de baja o alta tensión, gasoducto, oleoducto), la coordenada será la de su final y tendrá un valor numérico en el formato YYYYYY.

NOTAS sobre las COORDENADAS: Indicar las coordenadas UTM preferentemente referidas al huso 30 Datum ETRS89. Estas coordenadas pueden obtenerse directamente con un GPS (ajustado de forma que utilice el datum ETRS89. OJO, estos aparatos por defecto suelen utilizar el WSG84), o utilizando una cartografía georreferenciada.

Con carácter general, estas coordenadas deben ser tomadas en la puerta principal del establecimiento industrial. No siempre se podrá aplicar esta norma, por ejemplo en el caso de un centro de transformación instalado en una finca se indicarán las coordenadas del propio centro. Otro caso particular es el de distintos ascensores (u otras instalaciones) de una residencia sanitaria (recinto con varios hospitales dentro), en estos casos se considerarán las coordenadas en la entrada del edificio que contenga el ascensor al que se refiere la comunicación.

Las coordenadas se puede obtener en la URL “<http://www.ign.es/iberpix2/visor/>”

Hay que pulsar donde se indica en la siguiente imagen.



y elegir valores EPSG:25829 (si es el huso 29) o EPSG:25830 (huso 30). A partir de ese momento al desplazar el cursor por el mapa se irán mostrando las coordenadas que pedimos.



- **UBICACIÓN ALTERNATIVA:** Campo libre a utilizar si la dirección no fuese posible detallarla con los campos anteriores.
- **PERSONA DE CONTACTO:** Indicar la persona que solicita la inspección, por la que hay que preguntar para cualquier tema relacionado con la inspección. Por ejemplo, el responsable de la instalación dentro de la empresa, o el presidente de la comunidad en el caso de ascensores de comunidades de propietarios.
- **TELÉFONO:** Teléfono.
- **CUPS:** Código único del punto de suministro. Corresponderá al del suministro eléctrico que dé servicio a la instalación.

DATOS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN

- **Nombre Inspector:** Nombre del inspector del OC que ha realizado la inspección.
- **NIF Inspector:** NIF del inspector.
- **Tipo y subtipo de instalación:** Hay que elegirlos de los desplegados en las listas ofrecidas por el sistema.
- **Reglamento aplicable:** Indicar el Reglamento que contiene las prescripciones técnicas que van a comprobarse en la inspección. En el caso de que hubiese más de uno se debe señalar el más importante en función a la inspección a realizar. En el caso de las inspecciones de oficio que se basen en varios reglamentos, se elegirá el reglamento que se indique en el protocolo de inspección.
- **Tipo y subtipo de actuación:** Hay que elegirlos en las listas ofrecidas por el sistema. En el caso de que en una actuación se realicen diversas pruebas incluidas a su vez como actuaciones por sí mismas en los desplegados, se indicará la de carácter global. Por ejemplo en el caso de que se realice una inspección periódica sobre una caldera, y durante la misma se realice la prueba de sus válvulas de seguridad como parte de la inspección periódica, se indicará como tipo de actuación “Inspección Periódica”.

En estos desplegados también se encuentran recogidos como subtipos los diferentes programas de inspección definidos en los planes generales de inspección de esta Administración. Estos subtipos se engloban en el tipo “Inspección plan de inspecciones / a requerimiento de la Administración”.

- **Fecha de inspección:** Fecha real de la inspección (no coincidirá con la que figura en el número SIOCA si se ha comunicado algún aplazamiento).
- **Hora de inicio:** Hora en formato 24h.
- **Duración prevista:** Dato en horas.



- **Nº de Expediente :** Número de expediente que la Delegación Territorial competente le haya asignado a la instalación a inspeccionar.
- **Fecha de puesta en servicio:** Fecha en la que la instalación ha sido puesta en servicio.
- **Registro especial:** Número de registro especial que tenga asignado la instalación en la Delegación Territorial correspondiente (permite introducir números y letras).

La mayoría de las instalaciones tramitadas a partir de la entrada en vigor del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, tienen asignado un número de registro especial. Unas porque se les dió en el momento de su puesta en servicio y otras porque se han registrado en el momento en que se han tramitado modificaciones o ampliaciones de las mismas.

Actualmente el número de registro (PUES) tiene uno de los formatos siguientes TTT/PP/NNNNNNNNN o TTT/PP/900000NNNNNNNNN, donde TTT es un código que identifica a la instalación, PP es la provincia donde está la instalación y NNNNNNNNN es un número secuencial de registro completado por ceros a la izquierda.

La parte del número de registro que hemos identificado como NNNNNNNNN no puede faltar en este campo.

También se puede dar el caso de instalaciones más antiguas a las que tradicionalmente las delegaciones territoriales las han ido incluyendo en otros Registros (no PUES) con otros formatos. En estos casos los valores numéricos de estos formatos no pueden faltar en este campo.

Los códigos de tipo de instalación (PUES) son los siguientes:

Tipo de Instalación	Código Tipo Instalación
Almacenamiento Productos Químicos	APQ
Productos Petrolíferos Líquidos	PPL
Aparatos a Presión	RAP
Ascensores	RAE
Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria	RITE
Eléctricas de Baja Tensión	RBT
Instalaciones Frigoríficas	RIF
Gas	RGAS
Instalaciones Contra Incendios	RPCI
Eléctricas de Alta Tensión	RAT
Grúas Torre	RGT
Grúas Móviles	RGM



Así, por ejemplo, una instalación de Baja Tensión de la provincia de Sevilla podría ser: RBT/SE/000000123456789.

Tan solo estará justificado que no se cumplimente dicho campo cuando se trate de una instalación de la que no conste su regularización administrativa³ y tenga por tanto comunicado el defecto JA-001.

- **Modelo:** Para los casos de actuaciones que tengan por objeto un ítem que tengan como denominación comercial algún modelo concreto (contenedor, aparato elevador, grúa, equipo a presión,...).
- **N.º Serie:** En su caso, N.º serie del ítem.
- **Tipo de dato:** Valor que se escoge entre los que muestra un desplegable, dependiendo de la naturaleza del ítem objeto de inspección.

Se ha diseñado un campo que puede tener distintos valores en función del ítem sobre el que recae la actuación. En tipo de dato se incluye la denominación del campo (por ejemplo MATRICULA) y en el siguiente campo, el valor a guardar (la matrícula del vehículo).

- **Valor de tipo de dato:** ver comentario anterior.

En el caso particular de las actuaciones correspondientes a ADR, ATP y Grúas Móviles, el Tipo de dato será “MATRICULA” y el valor tipo de dato contendrá la matrícula.

- **Observaciones:** campo libre para incluir los comentarios que se crean oportunos y los que se indiquen en este manual.
- **Resultado final:** Si la comunicación de resultado es parcial, este campo debe contener NO; si es final, debe contener SI. Este campo sirve para indicarle al sistema si debe esperar o no nuevas comunicaciones de resultados de esta misma inspección.
- **Dictamen:** El valor de este campo se escogerá de entre los disponibles en un desplegable.
- **Fecha próxima inspección:** Este campo está pensado para indicarle al sistema cuando debe esperar una nueva inspección del ítem objeto de inspección.

³ Conforme a Acuerdo aprobado por la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme: “Con carácter general, los organismos de control podrán llevar a cabo inspecciones periódicas de aquellas instalaciones que no puedan acreditar documentalmente haber sido legalizadas, siempre que dispongan previamente de la documentación que resulte necesaria, en su caso, para poder llevar a cabo la inspección con las debidas garantías técnicas y reglamentarias. Aquellos aspectos de la instalación que no puedan ser adecuadamente comprobados durante la inspección por no disponer de la documentación necesaria para ello, deberán ser recogidos de forma clara y expresa en el correspondiente informe o certificado de inspección, no pudiéndose considerar satisfecho el requisito de la inspección hasta haberse inspeccionado posteriormente dichos aspectos. Por otra parte, la falta de documentación que acredite que la instalación ha sido legalizada siguiendo los procedimientos reglamentariamente establecidos cuando así sea preceptivo, deberá ser recogida como un defecto en el correspondiente informe o certificado de inspección.”



En el caso de inspección favorable, o favorable con defectos leves, la próxima inspección será aquella que el ítem deba pasar en aplicación del mismo reglamento (solo consideraremos inspecciones que obligatoriamente tengan que ser realizadas por un OC y por tanto comunicadas a SIOCA).

En caso de tener que pasar inspección de subsanación, la fecha de próxima inspección será la de la inspección de subsanación.

Si la inspección cierra la actuación y han quedado sin subsanar defectos graves o críticos, la fecha de próxima inspección será la misma que la de la última inspección de subsanación.

En el caso de inspecciones de oficio, la fecha de próxima inspección será la misma que la de la inspección de oficio.

- **Observaciones:** Campo de texto libre.

16. Comunicación de los defectos

En las comunicaciones de resultados hay que introducir cada uno de los defectos detectados, que vendrán identificados por un código y una descripción.

A medida que se vayan cargando en SIOCA los defectos empleados en las diferentes normas de inspección, habrá que identificar los correspondientes defectos seleccionando el código en cuestión. Al elegir dicho código se cargará automáticamente la descripción del defecto. Esta descripción se podrá modificar por el OC, originándose para ese caso particular una descripción distinta de ese código.

Para los defectos que todavía no se hayan cargado en SIOCA, habrá que seleccionar como código de defecto "OTROS" e introducir la descripción del defecto.

Aparte de los defectos específicos contemplados en los correspondientes protocolos de inspección, por parte de la SGIM se han creado los siguientes códigos para identificar determinados defectos de carácter horizontal, que deberán ser seleccionados cuando se dé dicha casuística:

Código	Descripción
JA-001	No consta la regularización administrativa de la instalación.
JA-002	No subsanación en plazo de defectos graves cuando conlleva paralización

El defecto JA-001 tendrá la calificación de leve cuando no exista procedimiento reglado para la regularización administrativa de la instalación en cuestión, y de grave en caso de existir tal procedimiento.

El defecto JA-002 tendrá siempre la calificación de muy grave.

Los defectos comunicados en la inspección inicial se cargan automáticamente en las comunicaciones de resultados de las inspecciones de subsanación. El usuario solo tiene que incorporar nuevos defectos, si los hubiese, y marcar los defectos subsanados.



17. Comunicación de la paralización de la instalación.

Cuando una instalación deba quedar fuera de servicio, se indicará en la comunicación de resultados, en el campo previsto para ello, que queda paralizada la instalación.

IV. EXCLUSIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

18. Aplicación de la exclusividad.

El artículo 13 “Exclusividad de actuación”, de la Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los organismos de control autorizados y la Administración competente en materia de Industria, establece lo siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del anteriormente mencionado Decreto 25/2001, el Organismo de Control que inicie una actividad deberá realizarla bajo su responsabilidad, salvo que, por causa justificada, se autorice lo contrario.

En los casos en que se haya comunicado que se han encontrado defectos con plazo de subsanación en una instalación, la actuación exclusiva se entenderá que finalizará con la comunicación del resultado de la inspección de subsanación. En el caso de que en esta última se incluyesen nuevos defectos con plazo de subsanación, la exclusividad se vería prorrogada automáticamente hasta nueva inspección de subsanación. Sólo se admitirá una prórroga de este tipo.”

[Nota: por defectos con plazo de subsanación hay que entender con defectos graves o muy graves, en contraposición a los leves, que no implican resultado desfavorable].

Surge la cuestión de si a determinadas actuaciones, como es el caso de las inspecciones negativas por defectos graves no subsanados que conllevan la paralización de la instalación, como es el caso de los ascensores, les es de aplicación la exclusividad, de manera que la nueva actuación, tras una desfavorable, la tenga que realizar el mismo OC. O si, por el contrario, debe considerarse una nueva actuación, que la podría realizar cualquier OC.

Ante las dudas surgidas al respecto, se aclara que están sujetas a esta regla de la exclusividad y deben por tanto ser realizadas por el mismo OC, las siguientes inspecciones:

- Inspecciones de subsanación de defectos muy graves en ascensores, necesarias para poder levantar la paralización del aparato.
- Inspecciones de subsanación de defectos graves no subsanados en ascensores, que conforme a la ITC AEM-1 se convierten en defectos muy graves y conllevan por tanto la paralización del aparato.



V. REGLAS PARA LA COMUNICACIÓN EN CASOS PARTICULARES

19. Comunicación de inspecciones autorizadas a otro OC para su finalización.

Se trata de inspecciones que, por algún motivo, no pueden ser finalizadas por el OC que las inició, autorizándose a que lo haga otro OC conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 25/2001.

En estos casos la SGIM procederá a cambiar la exclusividad en el sistema. Para ello, la Delegación Territorial le remitirá una copia de la autorización, que contendrá el listado de las actuaciones afectadas, identificadas por su número SIOCA.

20. Actuaciones derivadas de acciones reparadoras.

En el caso de las acciones reparadoras que deba realizar un OC y que afecten a actuaciones comunicadas en SIOCA (por ejemplo, derivadas de una auditoría de ENAC), si la acción conlleva la emisión de una nueva acta que anula o complementa a la existente en SIOCA, el OC deberá comunicar una modificación de resultados de la inspección y, tras ella, comunicar la nueva acta. En esta nueva acta se deberá detallar el motivo de la nueva intervención.

21. Existencia de ampliación de plazos para subsanar defectos.

No está prevista en la normativa la ampliación de plazos de subsanación por parte de la Administración, pero si en caso excepcional se hubiese dictado una resolución de ampliación de plazos para subsanar algún/todos los defectos, el OC la aportará a SIOCA tras la comunicación de resultados de la inspección de subsanación utilizando la opción de incorporar documentación.

22. Los defectos han desaparecido porque la instalación/equipo se han dado de baja y han quedado fuera de servicio.

Es el caso que tenemos cuando el OC va a realizar la inspección de subsanación y el titular le comunica que no procede porque ya no hay defectos, por alguna de las siguientes causas:

- a) La instalación/equipo objeto de la inspección se da de baja y queda fuera de servicio.
- b) Cierre del establecimiento.

En estos casos, la forma de operar será la siguiente:

1) El OC pedirá al titular que le justifique esta circunstancia entregándole copia del documento que haya remitido a la Administración comunicando la baja, en su caso utilizando el tramitador correspondiente. Si la instalación/equipo no consta como registrado/a, para utilizar esta opción deberá existir un documento en el que se comunique que la instalación/equipo sin registrar ha quedado desmontada/o o inutilizada/o.

En el caso de cierre del establecimiento se deberá aportar una declaración jurada del titular en la que se in-



dique el cierre y conste el compromiso de subsanar los defectos y realizar una inspección antes de reiniciar alguna actividad en el establecimiento. Si el establecimiento es industrial, se deberá aportar justificante de baja en el Registro Integrado Industrial de Andalucía.

2) El OC realizará una comunicación de inicio de la inspección de subsanación y a continuación una comunicación de resultados sin defectos indicando en observaciones que estamos ante este caso previsto en el manual. Para finalizar efectuará la comunicación del acta de inspección, pero en lugar del acta acompañará el documento con la justificación del titular.

En el caso de que no reciba ninguna justificación, o una que no considere adecuada, el OC procederá a realizar la inspección y si no puede actuará conforme a lo dispuesto en el siguiente punto.

23. No se ha realizado la inspección de subsanación.

En el caso de que no se realice la inspección de subsanación debido a causa justificada, entendiéndose como tales aquellas que SIOCA admite en las comunicaciones de anulación en los casos de inspecciones de subsanación, que son las siguientes,:

- El Mantenedor/Conservador de la instalación no ha aceptado la fecha propuesta ni ha dado fecha alternativa dentro del plazo límite.
- El titular de la instalación ha negado el acceso físico a la instalación en la fecha comunicada al inspector del OC y al técnico de la empresa conservadora.
- El titular o el mantenedor ha manifestado que no se han subsanados los defectos en el plazo dado para ello.

se actuará de la forma que se describe a continuación:

Se realizará una comunicación de inicio de la inspección de subsanación y a continuación una comunicación (a través de la acción “Incorporar Documentación”) para subir el documento justificativo que se adjunta en el Anexo I y la documentación que acredite el motivo de la anulación (El Anexo II en el caso de que el titular o el mantenedor hayan manifestado que no se han subsanados los defectos en el plazo dado para ello). Posteriormente se realizará una comunicación de anulación de inspección.

En observaciones se indicará que no se ha realizado la visita a la instalación.

NOTA: Una vez anulada no se puede subir ningún documento y durante la anulación, tampoco. Hay que subirlos antes de hacer la comunicación de anulación.

24. No se ha visitado la instalación para comprobar la subsanación de los defectos. La comprobación ha sido documental.



Estamos ante el caso de que no se ha visitado la instalación porque la subsanación se ha comprobado documentalmente (por tratarse de defectos documentales o administrativos). Se ha realizado la inspección a todos los efectos, solo que sin visita a la instalación, debiendo comunicarse normalmente a SIOCA.

VI. CRITERIOS PARA ACTUACIONES EN ÁMBITOS ESPECÍFICOS

25. Comunicación de inspecciones de subsanación en el caso de Ascensores

a) Caso de inspección que solo tiene defectos muy graves

Se procederá a comunicar la inspección de subsanación de la manera habitual.

b) Caso de inspección con defectos graves y muy graves.

La inspección de subsanación podrá constar de dos visitas a la instalación: una para verificar si se han subsanado los muy graves y otra para comprobar la subsanación de los graves.

Se procederá a comunicar la inspección de subsanación de la forma habitual con las siguientes particularidades:

Tras la primera visita, el campo “Resultado Final” de la comunicación de resultados se marcará como “NO”. Si se han corregido los defectos muy graves el dictamen de la comunicación de resultados será el que proceda teniendo en cuenta los defectos que quedan por subsanar. En caso contrario el dictamen será “Negativo: defectos críticos” y se hará constar que el ascensor queda fuera de servicio.

Tras la segunda visita, la comunicación de resultados variará en función de si se han subsanado todos los defectos graves o si, por el contrario, quedan algunos por subsanar.

En el caso de que se hayan subsanado todos los defectos graves se procederá de la manera habitual.

Si queda algún defecto grave sin subsanar, que pasa reglamentariamente a clasificarse como muy grave, habrá que: 1) añadir un nuevo defecto “JA-002 No subsanación en plazo de defectos graves cuando conlleva paralización” que se clasificará como muy grave, 2) indicar en el resultado de la actuación que queda paralizada la instalación y 3) el dictamen será “Negativo: defectos críticos”.

El sistema creará una nueva inspección de subsanación que tendrá como objeto la comprobación de la subsanación de estos nuevos defectos muy graves que se comunicará de la manera habitual. La comunicación de resultados de esta nueva inspección de subsanación tendrá un dictamen que será “favorable” si se han corregido los defectos o “Negativa: defectos críticos” en caso contrario.

c) Caso de inspecciones solo con defectos graves.

Se procederá a comunicar la inspección de subsanación de la forma habitual con las siguientes particularidades:

En el caso de que se hayan subsanado todos los defectos graves se procederá de la manera habitual.



Si queda algún defecto grave sin subsanar, que pasa reglamentariamente a clasificarse como muy grave, habrá que: 1) añadir un nuevo defecto “JA-002 No subsanación en plazo de defectos graves cuando conlleva paralización” que se clasificará como muy grave, 2) indicar en el resultado de la actuación que queda paralizada la instalación y 3) el dictamen será “Negativo: defectos críticos”.

El sistema creará una nueva inspección de subsanación que tendrá como objeto la comprobación de la subsanación de estos nuevos defectos muy graves que se comunicará de la manera habitual. La comunicación de resultados de esta nueva inspección de subsanación tendrá un dictamen que será “favorable” si se han corregido los defectos o “Negativa: defectos críticos” en caso contrario.

d) Caso particular de inspección no realizada por motivos ajenos al organismo de control. Se podrán presentar dos casos:

d.1: El titular o el mantenedor manifiestan no haberse corregido aún los defectos.

En este caso se procederá a comunicar la inspección de subsanación de la forma habitual.

La comunicación de resultados tendrá dictamen “Negativo: defectos críticos” y habrá que: 1) añadir un nuevo defecto “JA-002 No subsanación en plazo de defectos graves” que se clasificará como muy grave, y 2) indicar en el resultado de la actuación que queda paralizada la instalación.

En observaciones se indicará que según declaración del titular/mantenedor los defectos no se han subsanado y que no se ha realizado la visita a la instalación.

Tras la comunicación de resultados se procederá a efectuar una comunicación de acta de inspección que en este caso particular en lugar del acta llevará una declaración responsable (modelo Anexo II), haciendo relación detallada de los hechos (fecha, interlocutor que le comunica la no subsanación de defectos, medio empleado), que le ha sido comunicada la no corrección de defectos. También adjuntará copia de las comunicaciones formales al titular y al mantenedor indicándoles que deben dejar fuera de servicio el ascensor.

d.2: El titular y el mantenedor no dan información alguna y tampoco facilitan el acceso a la instalación. Se procederá como en el caso del epígrafe 23. En el caso de que existan defectos graves, que pasarían de no estar resueltos a muy graves y conllevarían la paralización del ascensor, se comunicarán, además, inmediatamente a la DT competente.

26 Comunicación de inspecciones de control de producción de los hormigones fabricados en central (RD 163/2019).

Para las actuaciones en este campo se han habilitado en SIOCA los siguientes parámetros:

Tipo de instalación: NO HAY INSTALACIÓN

Subtipo de instalación: PRODUCTO - Hormigones

Tipo de actuación: Control de productos (Reglamentos nacionales)

Subtipos de actuación:



1 Inspección de control de la producción

2 Visita de seguimiento entre inspecciones de control de la Producción.

Resultados:

Si no hay desviaciones ni no conformidades, el dictamen será favorable.

Si hay desviaciones (entendiendo por desviaciones faltas que no impidan la emisión del certificado), hay que ponerlas como si fueran anomalías leves y como dictamen se pondrá favorable con defectos leves.

Si lo que tienen son no conformidades (y entendemos como no conformidades faltas que impiden la emisión del certificado), se introducen como anomalías graves y el dictamen en este caso será desfavorable con defectos graves.

Tras una nueva inspección de subsanación, si han resuelto las no conformidades se marcan las anomalías como resueltas y el dictamen será favorable (si todo está resuelto) o favorable con defectos leves (si han quedado observaciones). Si no han resuelto las no conformidades el dictamen será desfavorable con defectos graves.

En el caso de dictamen favorable, se subirá a SIOCA como acta de inspección el certificado previsto en el apartado 11 de la instrucción técnica aprobada por el Real decreto 163/2019.

En el caso de que el OC siga el procedimiento establecido en el informe “Requisitos de evaluación de conformidad del control de producción de los hormigones fabricados en central, en el marco de la instrucción técnica aprobada por el real decreto 163/2019 (itcph-19)”, se procederá como se ha previsto anteriormente, pero con las siguientes particularidades:

- A) **Plantas de nueva apertura.** En este caso, las comprobaciones se llevan a cabo en dos fases: una primera tras la que se emite un certificado provisional y, a los seis meses, una segunda donde se realiza el resto de las comprobaciones; tras la que, si procede, se emite el certificado definitivo. Estamos ante un caso de los previstos en el punto 8.1.2. de este Manual, por lo que se actuará de la siguiente manera:
- Al finalizar la primera fase, se realizará una comunicación de resultados en la que se marcará el campo “Resultado Final” como “NO”. Se adjuntará, si procede, el certificado provisional con la acción “Incorporar Documentación” asociada a la comunicación de resultados.
 - Al acabar la segunda fase, se realizará una nueva comunicación de resultados, en la que se marcará el campo “Resultado Final” como “SI”. A continuación, en el caso de dictamen favorable, se subirá a SIOCA como acta de inspección el certificado previsto en el apartado 11 de la instrucción técnica aprobada por el Real Decreto 163/2019.
- B) **Inspecciones tras modificaciones sustanciales en el control de la producción, las instalaciones y/o recursos.** Según se detalla en el informe de aplicación del Real Decreto 163/2019, el OC decidirá, en función del tipo de modificación de que se trate, si corresponde realizar una inspección completa o parcial.



- En el caso de inspección parcial, se procederá a actuar como para las visitas de seguimiento (bienales) y se marcará esta opción en el campo "Subtipo Actuación".
- En el caso que se realice una inspección completa, se considerará como una nueva inspección de control de la producción.

27. Comunicación de inspecciones de las instalaciones frigoríficas existentes

En el caso particular de las inspecciones a las instalaciones frigoríficas existentes que se van a acoger a la disposición transitoria primera del Real Decreto 552/2019, se han habilitado en SIOCA los siguientes parámetros:

Tipo de instalación: FRIGORÍFICA

Subtipo de instalación: La que proceda del desplegable que muestra SIOCA

Tipo de actuación: Inspección inicial

Subtipo de actuación: FRIGORÍFICAS – DT 1ª RD 552/2019 -



VII. PLAZOS

28. Plazos para la comunicación del inicio de las inspecciones.

Los plazos son los establecidos en el Decreto 25/2001 y la Orden de 21 de enero de 2003, es decir:

- Con carácter general, al menos tres días hábiles antes de su ejecución (art. 8 del Decreto 25/2001).
- Como excepción a lo anterior, las inspecciones de vehículos ADR y ATP podrán comunicarse el mismo día de la inspección (D.F. 2ª de la Orden de 21 de enero de 2003).

En el caso de inspecciones solicitadas por el titular de una inspección paralizada, para la comprobación de la subsanación de los defectos que motivaron la paralización y su consiguiente levantamiento, se entiende justificado que no se respete necesariamente el plazo general anterior.

29. Plazos para la comunicación de los resultados y las actas.

Los plazos por defecto son los establecidos en los art. 12 y 13 del Decreto 25/2001 y el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 2003, es decir:

- Para actuaciones con resultado favorable, en el plazo máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la actuación.
- Para actuaciones con resultado desfavorable, en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización de la actuación.
- Si los defectos técnicos detectados implican riesgo grave e inminente de daños a las personas, flora, fauna, bienes o medio ambiente, con carácter inmediato y nunca en un plazo superior a 24 horas.

Aunque en el SIOCA la comunicación de los resultados y la incorporación de la correspondiente acta son dos fases diferenciadas, los plazos anteriores son aplicables a ambas fases, con la única excepción de la incorporación del acta en el caso de defectos con riesgo grave e inminente, para la que el plazo máximo es de 5 días hábiles. La práctica deseable es, en cualquier caso, incorporar el acta de manera inmediata tras la comunicación de los resultados.

Si bien los plazos anteriores son los aplicables con carácter general, en caso de que en un reglamento en concreto se establezcan plazos de comunicación más restrictivos, se aplicarán estos últimos.

Así por ejemplo, la ITC MIE AEM-1 establece un plazo de 15 días naturales para la comunicación de los resultados y la remisión de las actas desfavorables, por lo que se deberán respetar en todo caso estos plazos específicos cuando los plazos generales indicados anteriormente sean superiores.



30. Plazos para realizar las inspecciones de subsanación

La inspección de subsanación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, salvo si el titular comunicara la subsanación de los defectos antes de dicho plazo.

Una vez sobrepasado dicho plazo sin haberse podido realizar la inspección de subsanación, el OC deberá proceder como se indica en el punto 23, o en los casos particulares previstos, de este manual.



ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES SOBRE NO REALIZACIÓN EN PLAZO DE LA INSPECCIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE DEFECTOS GRAVES

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN XXXXXX

Nº SIOCA:

N/Ref.:

Le comunicamos que **NO HA SIDO POSIBLE REALIZAR** en plazo la preceptiva inspección para la comprobación de la corrección de los defectos graves, por los siguientes motivos:

- El Mantenedor/Conservador de la instalación no ha aceptado la fecha propuesta ni ha dado fecha alternativa dentro del plazo límite.
- El titular de la instalación ha negado el acceso físico a la instalación en la fecha comunicada al inspector del OC y al técnico de la empresa conservadora.
- El titular o el mantenedor ha manifestado que no se han subsanados los defectos en el plazo dado para ello.

Documentación acreditativa que se acompaña:

- Carta/fax/mail remitida AL TITULAR, de comunicación de fecha para la visita de inspección para la comprobación de la corrección de los defectos.
- Carta/fax/mail remitiendo copia A LA EMPRESA CONSERVADORA, de la comunicación de fecha para la visita de inspección para la comprobación de la corrección de los defectos.
- Comunicación del titular/conservador oponiéndose a la visita.
- Acta de presencia del inspector el día fijado para la visita, detallando los pormenores de la negativa del titular al acceso a la instalación.
- Otra documentación: _____
- Anexo II

Asimismo manifestamos que estamos a su disposición para cuanta información necesiten sobre el particular.

Atentamente.

Nombre, fecha y firma



ANEXO II

Nº SIOCA:

N.º Registro especial:

Nº ref ACTA:

D./D^a.: _____

Con NIF: _____

En representación del ORGANISMO DE CONTROL: _____

Con NIF: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que próximo a finalizar el plazo de subsanación de los defectos encontrados y, en su caso, la/s prórroga/s autorizada/s por la Administración competente, el titular/mantenedor (táchese lo que no proceda) me ha manifestado no haberse corregido aún los defectos y que no va a ser posible subsanarlos en plazo.

(Elimínese el párrafo en el caso de que no proceda) Asimismo, declaro que he informado al titular y/o al mantenedor (táchese lo que no proceda) de que el aparato o la instalación debe quedar FUERA DE SERVICIO.

Documentación acreditativa que se acompaña:

- Comunicación del titular/conservador informando que aún no se han corregido los defectos.
- Copia escrito informando al titular y/o mantenedor que la instalación debe quedar fuera de servicio
- Otros: _____

Atentamente.

Nombre, fecha y firma



Anexo III - FAQ

NOTA: Las respuestas a las preguntas del grupo “SIOCA- General” serán de aplicación siempre que no vayan en contra de lo dispuesto para algún caso particular en el manual.

G. SIOCA – General

G-1. Para que el sistema cierre la inspección, ¿cómo se comunica que no se ha realizado físicamente una primera inspección?

G-2. Tras una comunicación de resultados con el campo Resultado final marcado como NO ¿Hay que presentar un acta?

G-3. Me he equivocado y quiero borrar la última comunicación ¿Cómo puedo hacerlo?

G-4. Como puedo solucionar el caso de una comunicación presentada en la que he detectado un error

G-5. Cuando notifico un resultado de una inspección de subsanación en la que se han subsanado todos los defectos, ¿Tengo que indicar uno por uno que se han subsanado o vale solo con indicar que el dictamen es Favorable?

G-6. Cuando no da tiempo a hacer una inspección comunicada, durante la jornada laboral o cuando dicha inspección es pospuesta por el titular o la mantenedora, ¿debo comunicar la anulación o el aplazamiento?

G-7. En una inspección periódica, la primera visita salió “Desfavorable” y se comunicaron los resultados, hasta aquí todo normal. Luego, se comunicó el inicio de una inspección de subsanación y más tarde el resultado de la misma que salió “Negativa”.

Se observa que la inspección no se ha cerrado y ha quedado en el estado “Pendiente Subsanación”.

¿Esta inspección no tendría que haberse cerrado automáticamente? ¿O las “Negativas” siguen otro proceso?

G-8. Cuando se aplaza una inspección se observa que el sistema mantiene la fecha inicial en el número de SIOCA y muestra en el campo “fecha de inspección” de las comunicaciones, la aplazada. ¿Es correcto?



G-1.- SIOCA - General	
Pregunta	Para que el sistema cierre la inspección, ¿cómo se comunica que no se ha realizado físicamente una primera inspección?
Respuesta	Una vez iniciada una inspección (se ha presentado la comunicación de inicio de la inspección), si por cualquier motivo no se va a realizar se presentará una comunicación de anulación de inspección. Ver apartados 6 y 7

G-2. - SIOCA - General	
Pregunta	Tras una comunicación de resultados con el campo Resultado final marcado como NO ¿Hay que presentar un acta?
Respuesta	No. Cuando se presenta una comunicación de resultados en la que se ha marcado el campo “Resultado Final” como NO (comunicación de resultados parcial), el estado en que queda la inspección es “pendiente de resultado final”. Solo tras la comunicación del resultado final se podrá comunicar el acta de inspección. Si en las visitas intermedias se realiza acta u otro documento se podrá incorporar con la acción “Incorporar Documentación” asociada a la comunicación de resultados. Ver apdo 8.1.2

G-3. - SIOCA - General	
Pregunta	Me he equivocado y quiero borrar la última comunicación ¿Cómo puedo hacerlo?
Respuesta	No se puede borrar una comunicación presentada. Sí se puede si no se ha llegado a presentar y está en estado BORRADOR, entonces para borrarla hay que escoger la opción ELIMINAR. MUCHO CUIDADO, en comunicaciones presentadas, no se debe utilizar la opción anular porque lo que se anula no es la comunicación, se anula la actuación y no se puede comunicar nada más de ella. Ver apartado 11.

G-4. - SIOCA - General	
Pregunta	Como puedo solucionar el caso de una comunicación presentada en la que he detec-



	tado un error
Respuesta	Depende del tipo de comunicación: Si es de inicio, mediante una comunicación de anulación que anula ese número SIOCA y la presentación de una nueva. Si es de comunicación de resultados, mediante la presentación de una de modificación de resultados. Si es un acta, mediante la presentación de una modificación de resultados y nueva acta. Ver apdo 11.

G-5. - SIOCA - General	
Pregunta	Cuando notifico un resultado de una inspección de subsanación en la que se han subsanado todos los defectos, ¿Tengo que indicar uno por uno que se han subsanado o vale solo con indicar que el dictamen es Favorable?
Respuesta	Al poner dictamen favorable no se marcan como subsanados los defectos. Hay que marcarlos uno a uno.

G-6. - SIOCA - General	
Pregunta	Cuando no da tiempo a hacer una inspección comunicada, durante la jornada laboral o cuando dicha inspección es pospuesta por el titular o la mantenedora, ¿debo comunicar la anulación o el aplazamiento?
Respuesta	Ambos casos son supuestos de APLAZAMIENTO de la inspección, no de anulación. Ver apdo. 7.

G-7. -SIOCA - General	
Pregunta	En una inspección periódica, la primera visita salió “Desfavorable” y se comunicaron los resultados, hasta aquí todo normal. Luego, se comunicó el inicio de una inspección de subsanación y más tarde el resultado de la misma que salió “Negativa”. Se observa que la inspección no se ha cerrado y ha quedado en el estado “Pendiente Subsanación”. ¿Esta inspección no tendría que haberse cerrado automáticamente? ¿O las “Negativas” siguen otro proceso?
Respuesta	No, las negativas no siguen otro proceso. Lo que ha ocurrido es que en la inspección de



	subsanción ha aparecido un nuevo defecto (columna heredada = N) que no estaba en la primera inspección y, en estos casos, <u>el sistema espera una segunda inspección de subsanción.</u>
--	--

G-8. SIOCA - General	
Pregunta	Cuando se aplaza una inspección se observa que el sistema mantiene la fecha inicial en el número de Sioca y muestra en el campo “fecha de inspección” de las comunicaciones, la aplazada. ¿Es correcto?
Respuesta	El número SIOCA no puede cambiar porque se aplaza la inspección. La trazabilidad queda asegurada porque en el bloque de las comunicaciones de la inspección se encuentra la de aplazamiento que justifica el cambio de fecha. Ver apdo. 7.